



## LISTA DE ESTADO

FECHA. 07/12/2022

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	CONTRAYENTES	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
07/12/2022	525204089001-2018-00008-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	LEINID SUAREZ POSADA VS. ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA 372 CGP	06/12/2022
07/12/2022	525204089001-2022-00003-00	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS JANER ARMANDO CETRE BETANCOURT	AUTO ORDENA LIQUIDAR COSTAS	06/12/2022

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 07/12/2022 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
**ROSA MILENA FUERTES C.**  
Secretaria



**INFORME SECRETARIAL.**

Salahonda – Francisco Pizarro (Nariño), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta señor Juez del presente asunto, informando que resuelta la extemporaneidad de las excepciones previas y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito de conformidad con el contenido del artículo 443 del CGP, la parte demandante dentro del término dio contestación a las excepciones propuestas, lo anterior, con la finalidad de dar continuidad al trámite procesal pertinente y se fije fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP. Dígnese resolver.

  
ROSA MILENA FUERTES  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
<b>Radicación N°:</b>	5252-040-89001-2018-00008-00
<b>Demandante:</b>	Leinid Suarez Posada
<b>Demandado:</b>	ESE Centro de Salud Señor del Mar

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, y como quiera que el asunto de marras se encuentra en la oportunidad prevista en el numeral 1° del artículo 372 de CGP, una vez surtido el traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas por la parte demandada, el demandante dentro del término legalmente establecido dio contestación a las excepciones propuestas, y previo pronunciamiento de este juzgador respecto de la extemporaneidad de las excepciones previas mediante auto de fecha 23 de agosto de 2022 y tras resolver los recursos interpuestos por la parte demandada mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, considera este despacho necesario proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del mismo ordenamiento procedimental, conforme lo dispone el artículo 443 del CGP, en la cual se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, y fijación del litigio, y de resultar posible de conformidad con el inciso 3 del numeral 7 y numeral 9, en concordancia con el párrafo del artículo 372 ibidem, se decretarán y practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, con la advertencia de que su inasistencia a la misma acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias.

Así las cosas, se les advierte a las partes que deben concurrir de manera virtual a la audiencia prevista en cumplimiento de lo ordenado mediante Ley 2213 de 2022 en su artículo 7°, para lo cual las partes recpecionaran de manera previa a la



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).  
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

audiencia, el link de la diligencia para su vinculación. Para lo anterior, se solicita informar a esta judicatura el correo electrónico de los apoderados y las partes.

Conforme a lo previamente expuesto, se fija como fecha para la diligencia de audiencia inicial de que trata el artículo 372 C.G.P., en comento el día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2022 a las 2:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLARREAL AREVALO

JUEZ.

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM  SECRETARIA
--



**INFORME SECRETARIAL.-**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta y pasa a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 52-52-040-89001-2022-00003-00, con auto debidamente ejecutoriado de fecha 26 de octubre de 2022, mediante el cual se aprueba la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante. Dígnese proveer.

  
**ROSA FUERTES CEBALLOS**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Asunto:</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
<b>Radicación N°:</b>	52-52-040-89001-2022-00003-00
<b>Solicitante:</b>	Banco Agrario S.A.
<b>Declarante:</b>	Janer armando Cetre Betancourt

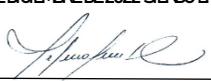
Visto a integridad el informe secretarial que antecede, donde da cuenta de la ejecutoria del auto que aprueba la modificación del crédito efectuada por secretaria, dentro del proceso de la referencia, esta Judicatura encuentra procedente que por secretaria se realice la liquidación de costas procesales y agencias en derecho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., a cargo de la parte ejecutada, calculadas conforme a las tarifas y criterios que señala el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableciendo a nivel nacional las tarifas por este concepto respecto de los procesos ejecutivos bajo los criterios allí previstos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MANUEL WILSON VILLAREAL ARÉVALO**

**JUEZ**

<p>RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO-NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, 07 DE DICIEMBRE DE 2022 SIENDO LAS 8:00 AM</p> <p></p> <p>SECRETARIA</p>
---